



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8108

Expediente N° 91-38.926/18 Preexistente
Sancionada el 27/09/2018. Promulgada el 24/10/2018.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.375, del 31 de octubre de 2018.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de El Carril, con todo lo edificado, plantado, clavado, cercado o de cualquier manera adherido al suelo por accesión física o legal, los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 1.565 y 1.574, ambos de la localidad El Carril, departamento Chicoana, provincia de Salta, con el cargo de ser destinados a espacios de uso público.

Art. 2°.- La formalización de la donación enunciada en el artículo 1°, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- Los inmuebles donados serán destinados exclusivamente a la finalidad señalada en el artículo 1° de la presente; en caso de incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El donatario no podrá enajenar los inmuebles objeto de la presente. A tal fin, las respectivas escrituras traslativas de dominio, deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY - ROBERTO ENRIQUE GRAMAGLIA - Dr. PEDRO MELLADO - Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU

SALTA, 24 de octubre de 2018

DECRETO N° 1240

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-38926/2018 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8108**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós